

14712 RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores de la Resolución de esta Universidad de fecha 24 de mayo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa.

Advertido error en la Resolución de 24 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, se procede a corregir el error advertido en la forma siguiente:

En la página 16798, anexo III (Tribunal calificador), entre los miembros titulares, donde dice: «Don Fermín Reyes Ruiz, de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los sindicatos», debe decir: «Don Juan Rodríguez de Guzmán Ruiz-Valdepeñas, de la Escala Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los sindicatos»:

Ciudad Real, 20 de junio de 1990.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

14713 RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores de la Resolución de esta Universidad, de fecha 24 de mayo de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa.

Advertidos errores en la Resolución de esta Universidad de 24 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, se procede a corregir los citados errores en la siguiente forma:

En la página 16793, en el anexo de la convocatoria, punto 1.2, en el párrafo noveno, donde dice: «Modalidad A: ... Los aspirantes deberán elegir dos de entre los tres temas propuestos», debe decir: «Modalidad A: ... Los aspirantes de promoción interna deberán elegir dos de entre los tres supuestos prácticos propuestos. Los aspirantes de turno libre deberán realizar los tres supuestos prácticos propuestos».

En la página 16793, en el anexo II (Programa de la convocatoria), bloque I: «Organización del Estado y la Administración Pública», debe insertarse entre el tema 6 y el tema 8, el tema 7, con el siguiente contenido: «Tema 7. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales».

En la página 16794, en el bloque IV (Gestión Universitaria), donde dice: «Tema 7: La Universidad de Castilla-La Mancha. Matrículas, tasas académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas», debe decir: «Tema 7: La Universidad de Castilla-La Mancha. Matrículas, precios públicos por servicios universitarios, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de los precios públicos».

Ciudad Real, 20 de junio de 1990.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

14714 RESOLUCION de 24 de abril de 1990, de la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes del Departamento de Enseñanza, por la que se convocan concursillos de traslados entre el Profesorado de EGB de Cataluña en unidades de EGB y de Preescolar.

De acuerdo con la resolución de los concursos de traslados (general, restringido y de Preescolar), convocados por la Orden de 18 de octubre de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.211, del 25), en la resolución por la que se adjudican las plazas de reserva sacadas a convocatoria por la Resolución de 16 de octubre de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.211, del 25), según lo que dispone el Decreto de 18 de octubre de 1957, procede convocar concursillos de traslados a fin de proveer las vacantes a Centros de localidades de Cataluña de más de 10.000 habitantes.

Por todo ello, he resuelto:

1. Convocatoria

Se convocan concursillos de traslados a fin de proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de provisión de EGB y de Preescolar que hay en los Centros públicos de las localidades de más de 10.000 habitantes.

2. Vacantes

2.1 Se anunciarán las vacantes de EGB y de Preescolar en Centros de régimen ordinario de provisión que haya hasta la fecha de realización de los concursillos, y que correspondan a unidades en funcionamiento previstas en la planificación escolar.

2.2 Las vacantes quedarán agrupadas en dos apartados:

a) Vacantes que requieren del Profesor titulación de lengua y cultura catalanas. En este sentido, todas las vacantes de Preescolar requieren esta titulación.

b) Vacantes que no requieren del Profesor la titulación lingüística de lengua y cultura catalanas.

2.3 Las vacantes objeto de provisión se harán públicas en el tablón de anuncios de las delegaciones territoriales del Departamento de Enseñanza, como mínimo cuatro días naturales antes de la fecha establecida por cada delegación territorial para la realización de los concursillos.

A fin de que las delegaciones territoriales resuelvan las posibles reclamaciones, estas deberán formularse durante los dos días naturales siguientes al de la publicación de las vacantes.

3. Concursantes

3.1 Deberán tomar parte en el concursillo, obligatoriamente:

a) Los Profesores que han obtenido destino en la localidad por que han participado en los concursos de traslados convocados por la Orden de 18 de octubre de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.211, del 25).

b) Los Profesores que han obtenido destino por la Resolución de 20 de febrero de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.259, del 23).

c) Los Profesores definitivos de la localidad afectados por la minoración de unidades en el Centro donde ejercen, que participarán en las condiciones que establezca la normativa vigente.

3.2 También podrán tomar parte voluntariamente en el concursillo todos aquellos Profesores de EGB que ejercen, en propiedad definitiva, en plazas de régimen ordinario de provisión y que hayan obtenido su destino en la localidad de referencia por el procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

Tal y como determina el artículo 123 de la Ley General de Educación, para poder participar en el concursillo se debe acreditar la permanencia de dos años, con fecha 1 de septiembre de 1990, como propietario definitivo, en el Centro desde el que se solicita participar en el concursillo.

3.3 No podrán tomar parte en el concursillo los Profesores que hayan obtenido la plaza sin consumir en los concursos convocados por la Orden de 18 de octubre de 1989.

4. Plazo de presentación de solicitudes

4.1 Para los Profesores que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que han obtenido destino por el precurso o en la adjudicación provisional de los concursos general, restringido y de Preescolar, el plazo de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4.2 Para los Profesores que han obtenido destino por la resolución definitiva de los concursos de traslados general, restringido y de Preescolar, y que no hayan figurado en la resolución provisional, el plazo de peticiones será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de los citados concursos, en el caso de que el plazo de diez días hábiles, establecido con carácter general, haya finalizado o falten menos de cinco días para ello. En este mismo plazo se dará de baja a los que, habiendo figurado en la resolución provisional, no han obtenido destino en la resolución definitiva.

5. Instancias

La instancia que deben presentar los participantes en el concursillo se ajustará al modelo que facilitarán las correspondientes Delegaciones Territoriales a los interesados; se enviará al Delegado y se hará constar, obligatoriamente, el número de Registro de Personal y los otros datos de identificación requeridos al solicitante.